MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1
GRUPO CONTRATOS

No. GS–2026-0 0 3 4 9 5 **–REGI1**

Bogotá D.C., 27 FEB 2026

Señor(es)
CARVAJAL LABORATORIOS IPS S.A.S.
AUDIOSALUD INTREGRAL LTDA
Tunja – Boyacá

ASUNTO: RESPUESTA A OBSERVACIONES INVITACIÓN PÚBLICA DEL PROCESO CONTRATACIÓN **PN RASES No. 1 MIC 003 2026**

En atención a las observaciones presentadas por las empresas **CARVAJAL LABORATORIOS IPS S.A.S.** y **AUDIOSALUD INTREGRAL LTDA,** a la invitación pública **GS–2026–002626–REGI1** de fecha 12 de febrero de 2026 dentro del proceso de contratación MÍNIMA CUANTÍA **PN RASES No. 1 MIC 003 2026,** que tiene por objeto la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE FONOAUDIOLOGÍA, APOYO TERAPÉUTICO, DIAGNÓSTICO Y SERVICIO ESPECIALIZADO DE AUDIOLOGÍA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL, ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1, ESPECIALMENTE PARA LOS RESIDENTES EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y SUS ZONAS DE INFLUENCIA,** la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 determino lo siguiente:

CARVAJAL LABORATORIOS IPS S.A.S.

NIT. 900152996-7 Carvajal Laboratorios ips Cuida bien de ti

OBSERVACIONES AL PLIEGO DE INVITACION CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA PN RASES NO. 1 MIC 003 2026

Tunja (Boyacá), 13 de febrero de 2026

Señores,
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1

REFERENCIA: Observaciones Contratación mínima cuantía PN RASES No. 1 MIC 003 2026

OBJETO: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE FONOAUDIOLOGÍA, APOYO TERAPÉUTICO, DIAGNÓSTICO Y SERVICIO ESPECIALIZADO DE AUDIOLOGÍA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL, ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1, ESPECIALMENTE PARA LOS RESIDENTES EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y SUS ZONAS DE INFLUENCIA."*

Cordial saludo,

El suscrito **JUAN PABLO CARVAJAL ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía número 91.496.249 expedida en la ciudad de Bucaramanga (Santander), domiciliado en la ciudad de Tunja (Boyacá), actuando en nombre y representación legal de CARVAJAL LABORATORIOS IPS SAS con NIT 900.152.996-7 tal y como consta en el certificado de cámara de comercio, de manera muy respetuosa me dirijo a ustedes para presentar las observaciones a la presente invitación:

OBSERVACION N.° 1

De acuerdo con el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los estudios y documentos previos son el pilar del proceso de contratación pública. Estos documentos constituyen la hoja de ruta técnica, jurídica y económica necesaria para elaborar los pliegos de condiciones. Su importancia es capital, ya que garantizan la planeación y la transparencia al obligar a la Entidad Estatal a justificar la necesidad del gasto, definir el objeto contractual y fundamentar la modalidad de selección. Asimismo, protegen el patrimonio público mediante la identificación de riesgos y la estimación presupuestal, estableciendo reglas claras que aseguran

la elección de la oferta más favorable bajo el escrutinio público, es por ello que el artículo 2.2.1.1.2.1.1 indica que:

> *"Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:*
>
> *1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.*
>
> *2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*
>
> *3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*
>
> *4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.*
>
> *5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.*
>
> *6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.*
>
> *7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.*
>
> *8. La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.*
>
> *El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía."*

En relación con el numeral 4, referente a la estimación y justificación de costos, es imperativo que la entidad pública se ciña estrictamente a los resultados del estudio de mercado. Esto no solo garantiza la seguridad jurídica y el cumplimiento normativo del contrato, sino que asegura que los presupuestos oficiales respeten un margen de utilidad razonable para los oferentes en los procesos de licitación pública.

La Guia Para la Elaboración de Estudios del Sector emitida por Colombia Compra Eficiente, indica que el estudio de mercado es una herramienta que permite, por un lado, establecer el precio de un determinado bien o servicio, y, por el otro, estructurar y sustentar el presupuesto estimado de un proceso de contratación. Esto conlleva a que se configure en un componente central del estudio de sector.

El estudio de mercado tiene como propósito analizar los precios de los bienes y servicios disponibles para determinar valores de referencia precisos. Este análisis permite identificar fluctuaciones temporales, evaluar la relación costo-beneficio y proyectar tendencias, asegurando que el presupuesto oficial refleje fielmente las condiciones reales del mercado.

Para la elaboración del estudio de mercado, se debe tener en cuenta los sondeos de mercado, consulta de bases de datos especializadas y análisis de precios históricos.

En el caso de sondeos de mercado, este mecanismo permite obtener información de potenciales proveedores sobre un determinado bien o servicio. Con los datos obtenidos la Entidad podrá determinar, entre otros aspectos, el costo de un bien o servicio (cotizaciones). Sin embargo, es importante resaltar que el sondeo de mercado no se agota en la obtención de cotizaciones. Este mecanismo es ideal, además, para obtener información adicional del mercado mediante el desarrollo de encuestas. A partir de las encuestas, la entidad pública puede analizar y sustentar las condiciones de entrega de un bien, establecer el cumplimiento de criterios técnicos de un servicio, sustentar la incorporación de acciones afirmativas en el proceso de selección, y visualizar escenarios para estructurar el proceso de contratación, entre otros.

La Guia Para la Elaboración de Estudios del Sector emitidas por Colombia compra eficiente, indica que al momento de realizar un sondeo de mercado la Entidad debe tener en consideración las siguientes recomendaciones:

> *"Consolidar bases de datos que permitan identificar a los potenciales proveedores de un determinado bien o servicio conforme con el análisis realizado por la Entidad. Estas bases deben ser robustas y actualizadas, con el ánimo de promover una alta participación de las empresas identificadas como potenciales proveedores.*
>
> *(...)*
>
> *Al recibir las cotizaciones, **debe verificarse la ocurrencia de circunstancias que eventualmente pueden distorsionar los precios del mercado**: falta de precisión en las especificaciones técnicas evidenciadas por los potenciales*

NIT. 900152996-7
Carvajal Laboratorios ips
Cuida bien de ti

> *proveedores, cotizaciones con aclaraciones o variaciones que modifican el alcance de las especificaciones técnicas, alteraciones en el formato de cotización, fenómenos de escasez o abundancia del producto, y ofertas especiales de almacenes de cadena, entre otros aspectos. Con la información obtenida, la Entidad deberá consolidar las cotizaciones y **analizar la información remitida en cada una ellas**, tanto desde la perspectiva horizontal como vertical, de modo que permita identificar el comportamiento de los precios conforme con los componentes o ítems del formato (horizontal), así como los precios cotizados por los distintos proveedores (vertical).*
>
> *(...)*

Resulta indispensable que las entidades identifiquen y descarten las cotizaciones artificialmente bajas. Estos valores distorsionan significativamente el análisis de costos y derivan en presupuestos irreales frente al mercado. Como consecuencia, se desincentiva la participación de proveedores competitivos y se corre el riesgo de subejecutar recursos que deberían garantizar servicios de alta calidad y una remuneración justa.

Si bien la Ley 80 de 1993 otorga a las entidades la facultad de seleccionar las cotizaciones para sus estudios previos, dicha potestad es reglada y debe orientarse a su finalidad esencial: estructurar un estudio de mercado ajustado a los valores reales del sector. Esto garantiza, desde la etapa de planeación, el principio de transparencia y la libre concurrencia de los futuros oferentes.

Respecto a la Revisión de precios históricos, cuando las especificaciones técnicas de un bien o servicio sean comparables con las de un proceso de selección previo, el cual derivó en la suscripción de un contrato, la Entidad puede emplear este mecanismo para determinar el precio de referencia.

Se sugiere verificar la variación de los precios históricos con el fin de examinar si se han presentado fenómenos económicos que hayan implicado fluctuaciones importantes en el comercio del bien o servicio.

Finalmente, cualquiera que sea el mecanismo empleado para conocer los precios del mercado, es importante identificar y analizar las variables que pueden incidir en los precios, como, por ejemplo, la variación del IPC, SMLMV, o de la tasa de cambio, así como el cambio en los precios de materias primas.

Para efectos de realizar los ejercicios de actualización de precios la Guía Para la Elaboración de Estudios del Sector emitida por Colombia Compra Eficiente, recomienda tener en cuenta lo siguiente:

"Para la elaboración de los estudios de sector es habitual utilizar información histórica de cifras monetarias como precios. Estos datos requieren un manejo numérico especial porque no son directamente comparables entre sí. En efecto, el dinero tiene un valor en el tiempo, es decir, no es lo mismo una cuantía de dinero hoy que la misma cuantía de dinero mañana: el dinero pierde poder adquisitivo a medida que pasa el tiempo. Por lo tanto, las sumas de dinero no representan el mismo valor económico en diferentes periodos. De manera aproximada y generalizada, este cambio se refleja en la tasa de inflación de cada año.

Para utilizar información histórica, se recomienda realizar un ejercicio de indexación18 mediante el cual se calcule a valor presente los valores monetarios históricos, utilizando un índice determinado, de conformidad con lo descrito anteriormente (índice de precios al consumidor, IPC19). Esto significa que convertimos el valor de pesos colombianos de un año anterior a un momento específico.

En el marco de la elaboración de los estudios de sector, el tiempo de referencia debe ser el año en curso en el que se adelanta el proceso de contratación, debido a que todo el proceso contractual se realizará teniendo en cuenta cifras monetarias del año en curso.

Es importante tener en cuenta que la inflación es un reflejo aproximado del valor del dinero en el tiempo y que realizar equivalencias por medio de la inflación nos permite comparar cifras monetarias históricas. No obstante, factores como cambios en la cantidad de proveedores en el sector, el nivel de abundancia o escasez en la producción o condiciones macroeconómicas coyunturales, podrían generar que en el mercado existan precios distintos a los encontrados en un análisis como el de este apartado."

La administración tiene la carga legal de conocer el sector que pretende contratar. El Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.1.1.6.1, dispone taxativamente:

> *"La Entidad Estatal debe realizar el Análisis del Sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. [...] La Entidad Estatal debe dejar constancia del Análisis del Sector en los Documentos del Proceso".*

Si el estudio de mercado se limita a promediar valores que no desglosan la utilidad de los profesionales, el costo de los insumos y los imprevistos, la entidad está omitiendo la perspectiva técnica y financiera. Un estudio que ignora los costos externos no es un análisis de sector, es un error de planeación que vulnera el Artículo

25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, el cual ordena que los estudios deben estar completos antes de la apertura del proceso.

Por otro lado, la Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente) ha sido enfática en que los presupuestos no pueden basarse en ofertas temerarias. Según la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas:

> *"El precio es artificialmente bajo cuando surge la duda sobre la posibilidad del proponente de cumplir con el objeto del contrato en las condiciones de calidad y tiempo exigidas".*

Al aceptar cotizaciones que no reflejan el mercado, la entidad está predeterminando un presupuesto que obliga a los proponentes a trabajar a pérdida. Esto genera un detrimento para el proponente, pues se le exige calidad técnica (dispositivos médicos, exámenes precisos) con una remuneración que no cubre siquiera los costos de operación.

La Ley 1150 de 2007 por su parte promueve la Pluralidad de Oferentes, indicando que un presupuesto oficial deficitario actúa como una barrera de entrada que expulsa a las empresas sólidas y éticas, dejando el proceso para aquellos que sacrifican la calidad. Para que el precio sea justo, la entidad debe sumar taxativamente:

- Costos Directos: No solo el valor del examen, sino los dispositivos médicos específicos, reactivos de alta gama y mantenimiento preventivo.
- Talento Humano: El honorario profesional debe incluir la carga prestacional y la utilidad legítima del experto.
- Costos Externos e Insumos no previstos: La logística, el software de resultados, los seguros de responsabilidad y los gastos administrativos.

Si la entidad toma hoy costos bajos para ahorrar presupuesto, está creando un histórico de costos viciado. Al fijar un precedente de precios bajos, la entidad reduce sistemáticamente los recursos dispuestos para la necesidad en vigencias futuras. Esto conlleva a que, en el largo plazo, el presupuesto sea tan exiguo que ninguna entidad idónea pueda prestar el servicio, derivando en una parálisis del servicio público o en una atención de ínfima calidad que afecta los derechos fundamentales de los usuarios.

Por otro lado, la ausencia de una justificación técnica y financiera detallada puede generar incertidumbre respecto a la suficiencia del valor estimado del contrato, especialmente tratándose de servicios de salud que implican responsabilidad profesional directa, uso de tecnología biomédica especializada y cumplimiento estricto de obligaciones laborales, regulatorias y de habilitación.

En ese sentido, y con la finalidad de sustentar técnica y financieramente la estructura de costos de los servicios de Foniatría, Fonoaudiología y Audiología Clínica, considerando las obligaciones laborales, cargas prestacionales, infraestructura habilitada, tecnología requerida y la complejidad diagnóstica de los procedimientos ofertados, se presentan las siguientes consideraciones:

1. ESTRUCTURA DE COSTO LABORAL DEL TALENTO HUMANO

Salario promedio mercado formal: $3.500.000

Factor prestacional y cargas legales aproximadas: 1.60

Este factor incluye:

- Aportes patronales a salud
- Pensión
- ARL
- Caja de compensación
- Cesantías
- Intereses a cesantías
- Prima de servicios
- Vacaciones
- Dotación
- Parafiscales (cuando aplique)
- Cobertura de ausentismo y contingencias

Costo real promedio mensual para la institución: ≈ $5.600.000

El costo unitario del talento humano por servicio se determina con base en la capacidad operativa institucional real, teniendo en cuenta:

- Tiempo clínico efectivo por paciente
- Registro en historia clínica electrónica
- Actividades administrativas asociadas
- Protocolos de bioseguridad
- Coordinación y seguimiento clínico

En procedimientos diagnósticos especializados, el tiempo técnico requerido es mayor, lo cual incrementa proporcionalmente el costo unitario del profesional.

2. COSTOS OPERATIVOS Y ESTRUCTURALES

2.1 Bioseguridad e Insumos Clínicos

NIT. 900152996-7
Carvajal Laboratorios ips
Cuida bien de ti

Incluye desinfección permanente, elementos de protección personal, material terapéutico, papelería clínica e insumos específicos por procedimiento, conforme a protocolos institucionales.

2.2 Equipos Biomédicos y Tecnología

Los servicios requieren, entre otros:

- Audiómetro clínico
- Cabina sonoamortiguada certificada
- Impedanciómetro
- Equipo de emisiones otoacústicas
- Potenciales evocados
- Electrocoleografía
- Equipos para pruebas vestibulares
- Software clínico especializado
- Sistema de historia clínica electrónica

Estos equipos implican:

- Alta inversión inicial
- Mantenimiento preventivo obligatorio
- Calibraciones certificadas
- Soporte técnico especializado
- Pólizas
- Depreciación tecnológica

2.3 Infraestructura y Estructura Administrativa

Incluye:

- Arrendamiento o amortización del inmueble
- Servicios públicos
- Servicios generales
- Recepción y facturación
- Auditoría médica
- Sistema de gestión de calidad
- Seguridad y salud en el trabajo
- Soporte TI
- Contabilidad y revisoría fiscal
- Cumplimiento de estándares de habilitación y REPS

3. COSTO PROMEDIO INSTITUCIONAL POR SERVICIO BÁSICO

NIT. 900152996-7
Carvajal Laboratorios ips
·Cuida bien de ti·
23

Talento humano (con cargas legales): $17.000

Bioseguridad e insumos: $4.000

Equipos y depreciación: $9.000

Infraestructura y administración: $20.000

Costo real mínimo estimado por servicio: ≈ $50.000

Este valor corresponde al punto mínimo de sostenibilidad institucional, sin contemplar márgenes extraordinarios, sino únicamente la cobertura integral de costos directos e indirectos.

4. JUSTIFICACIÓN POR TIPO DE SERVICIO

Consultas y Evaluaciones Especializadas

Pueden estructurarse hasta un valor aproximado de $85.000, considerando la valoración clínica integral, el análisis diagnóstico, la elaboración de concepto técnico y la responsabilidad profesional ampliada.

Ag

Terapias Fonoaudiológicas

Pueden estructurarse hasta un valor aproximado de $70.000, considerando el costo base institucional, la sostenibilidad operativa, la estructura administrativa y un margen razonable que garantice continuidad, calidad y estabilidad del servicio.

Audiometrías Básicas

Pueden alcanzar valores cercanos a $86.000, teniendo en cuenta el uso de cabina certificada, equipos calibrados, mantenimiento obligatorio y depreciación tecnológica.

Pruebas Especializadas

Los procedimientos de alta complejidad tecnológica pueden estructurarse hasta $300.000, dependiendo del tipo de prueba, el tiempo clínico requerido, la inversión tecnológica involucrada, el bajo volumen de rotación y la responsabilidad diagnóstica asociada.

NIT. 900152996-7

Carvajal Laboratorios ips
·Cuida bien de ti·

PETICION N.° 1 A LA OBSERVACION N.° 1

Amablemente solicitamos que la Entidad proceda a revisar y ajustar integralmente el estudio de mercado y el valor estimado del contrato, garantizando que el presupuesto oficial refleje las condiciones reales del sector, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, incorporando el análisis técnico, financiero y de riesgos conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 ibídem; y que, en consecuencia, se asegure la pluralidad de oferentes en los términos de la Ley 1150 de 2007, estructurando un presupuesto que no constituya barrera de entrada ni obligue a los proponentes a operar en condiciones deficitarias.

Agradezco su atención.

Cordialmente,

JUAN PABLO CARVAJAL ROJAS
Representante legal
CC 91.496.249 exp. en Bucaramanga
Teléfono: 3108561210/608-7493280
Correo electrónico: ceo@carvajalips.com
Dirección: calle 39 1 40 Barrio la esmeralda.
CARVAJAL LABORATORIOS IPS SAS
NIT: 900.152.996-7

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1 Y PETICIÓN No. 1:

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 **ACEPTA PARCIALMENTE** la observación presentada por el proponente, después de realizar un análisis de los precios históricos y los precios de mercado, la Entidad optó por efectuar un ejercicio técnico de promediación entre los precios históricos pagados y los precios actuales obtenidos

en el estudio de mercado. Esta decisión se fundamenta en la necesidad de equilibrar los valores frente a las alzas y variaciones de la vigencia actual, garantizando que el presupuesto oficial refleje las condiciones reales del sector y respete un margen de utilidad razonable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Este ajuste busca asegurar la pluralidad de oferentes en los términos de la Ley 1150 de 2007, formulando un presupuesto que garantice el acceso y la concurrencia de los interesados, y a su vez permita a la entidad un uso y distribución eficiente de los recursos públicos, cumpliendo así con los principios orientadores de la contratación estatal de la Ley 80 de 1993 y el Manual de Contratación de la Policía Nacional. Es importante precisar que, si bien el presupuesto no se determina con base en una única cotización individual, la Entidad reconoce la pertinencia de ajustar el valor estimado y el precio techo para mantener la economía y la adecuada inversión de los recursos públicos.

Es menester precisar que para establecer el precio histórico se tomaron los últimos valores contratados, los cuales ya incorporan el incremento del IPC del 5,10% de la vigencia 2025, realizando la indexación a estos valores de la vigencia anterior para actualizarlos al año 2026 y ajustándolos a la realidad del mercado como se sugiere en la observación.

Adicionalmente, se resalta que dentro de las cotizaciones recibidas se encuentra la del contratista actual con quien se tiene suscrito contrato de prestación de servicios objeto del proceso en mención. Al contrastarla, se observa una clara consistencia entre el precio histórico indexado y el precio de mercado, lo que otorga certeza sobre el valor estimado. Esto permite descartar la existencia de precios artificialmente bajos que pudiesen poner en riesgo el cumplimiento de las obligaciones contractuales o la calidad del servicio del contrato que se llegue a suscribir.

En consecuencia, se informa al oferente que se procederá a realizar un alcance al estudio previo de fecha 6 de febrero de la anualidad, específicamente en el numeral 5.5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO del capítulo II. ESTUDIO DEL SECTOR. Asimismo, se publicará una adenda modificatoria para los anexos de PRECIO TECHO y OFERTA ECONÓMICA, ajustes que se verán reflejados en los documentos contractuales que se publicarán en la plataforma SECOP II para garantizar la transparencia y el equilibrio del proceso.

AUDIOSALUD INTREGRAL LTDA

Detalles de mensaje

Referencia interna: PN RASES No. 1 MIC 003 2026
Descripción del proceso PN RASES No. 1 MIC 003 2026
De: AUDIOSALUD INTEGRAL LTDA
Usuario: CESAR JOVANY MONTAÑO GOMEZ
Fecha: 3 horas de tiempo transcurrido *(17/02/2026 11:50:38 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.9048950
Tipo de mensaje: General
Asunto: Observaciones AudioSalud Integral

Texto de mensaje

Buenas tardes,

Señores

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD 1

Cordial saludo,

Respetuosamente solicitamos a la entidad aclarar si, para el presente proceso de selección, es posible que el proponente se presente mediant e alianzas estratégicas, convenios o contratos con prestadores habilitados en el lugar de ejecución del contrato, en caso de no contar con sed e propia en la ciudad o unidad requerida.

Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio cumpliendo con las condiciones técnicas y de habilitación exigidas, así como promover la pluralidad de oferentes dentro del proceso.

Agradecemos su amable confirmación.

Cordialmente,

AUDIOSALUD INTEGRAL SAS

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1 Y PETICIÓN No. 1:

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 **ACLARA** al oferente que, de conformidad con lo establecido en el acápite PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES del punto 1. DATOS DEL CONTRATO contenidos en la invitación pública del proceso de la referencia, los interesados pueden participar de forma individual (persona natural o jurídica) o conjunta (Unión Temporal o Consorcio).

Respecto a la consulta sobre *"alianzas estratégicas o convenios"* con terceros, se precisa que la prestación de los servicios y el cumplimiento de las condiciones de habilitación (incluyendo sedes propias o arrendadas debidamente habilitadas) deben ser garantizadas directamente por el proponente.

Por lo tanto, si un interesado no cuenta con sede propia habilitada en el lugar de ejecución, la normativa de contratación estatal (artículo 7 de la Ley 80 de 1993, modificado por Ley 2160 de 2021) permiten que se asocien bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal con un prestador que sí cuente con dicha infraestructura y habilitación. En este caso, ambos integrantes asumen responsabilidad solidaria en la ejecución del contrato, siendo No viable delegar la responsabilidad técnica y de habilitación a terceros ajenos a la relación contractual mediante convenios externos al proponente.

Finalmente, se le recuerda al interesado que conforme a la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 2160 de 2021, la participación bajo las figuras de Consorcio o Unión Temporal requiere que la oferta se presente en el SECOP II desde el perfil específico creado para dicha asociación. Para ello, se recomienda consultar los manuales y conceptos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP – CCE).

Atentamente,

Teniente Coronel **IVONNE JOHANNA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 1

Elaborado por: CPS **ZAYRA DAYANNA PARRA DURAN**
Abogada Grupo Contratos RASES No. 1

Revisado por: Mayor **ISAAC AMADO CODINA GALLARDO**
Jefe Grupo Contratos RASES No. 1

Aprobado por: Mayor **EDISSON FERNANDO TERAN PINO**
Jefe Área Logístico y Financiero RASES No. 1

Vo. Bo. por: Mayor **ANGIE JAZBLEIDY HERNANDEZ GAMBA**
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos (E) RASES No. 1

GS-2026-048911-DEBOY

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACA
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B BOYACA

CEA.3.0-07
16-ECD-003
25713957 17

SUSAN-UPRES - 20.1

Tunja, 26 de febrero de 2026

Señor mayor
ISAAC AMADO CODINA GALLARDO
Jefe Area Contratos RASES No 1.
Carrera 68b BIS No. 44-58
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta observaciones CARVAJAL LABORATORIOS IPS

De manera atenta y respetuosa me permito enviar respuesta a mi mayor, referente a observaciones al pliego de invitación contratación mínima cuantía PN RASES No. 1 MIC 003 2026, de la siguiente manera.

A continuación, se relaciona la observación de la entidad

"OBSERVACION N.° 1

De acuerdo con el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los estudios y documentos previos son el pilar del proceso de contratación pública. Estos documentos constituyen la hoja de ruta técnica, jurídica y económica necesaria para elaborar los pliegos de condiciones. Su importancia es capital, ya que garantizan la planeación y la transparencia al obligar a la Entidad Estatal a justificar la necesidad del gasto, definir el objeto contractual y fundamentar la modalidad de selección. Asimismo, protegen el patrimonio público mediante la identificación de riesgos y la estimación presupuestal, estableciendo reglas claras que aseguran la elección de la oferta más favorable bajo el escrutinio público, es por ello que el artículo 2.2.1.1.2.1.1 indica que:

"Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
8. La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.

El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía."

En relación con el numeral 4, referente a la estimación y justificación de costos, es imperativo que la entidad pública se ciña estrictamente a los resultados del estudio de mercado. Esto no solo garantiza la seguridad jurídica y el cumplimiento normativo del contrato, sino que asegura que los presupuestos oficiales respeten un margen de utilidad razonable para los oferentes en los procesos de licitación

PETICION N.º 1 A LA OBSERVACION N.º 1

Amablemente solicitamos que la Entidad proceda a revisar y ajustar integralmente el estudio de mercado y el valor estimado del contrato, garantizando que el presupuesto oficial refleje las condiciones reales del sector, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, incorporando el análisis técnico, financiero y de riesgos conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 ibídem; y que, en consecuencia, se asegure la pluralidad de oferentes en los términos de la Ley 1150 de 2007, estructurando un presupuesto que no constituya barrera de entrada ni obligue a los proponentes a operar en condiciones deficitarias".

RESPUESTA A LA PETICIÓN 1.

En atención a la solicitud de revisión y ajuste integral del estudio de mercado y del valor estimado del contrato, me permito informar lo siguiente:

El estudio de mercado fue estructurado conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, realizando un análisis comparativo entre:

- Los precios actuales del mercado obtenidos mediante cotizaciones.
- Los valores históricos pagados por la Entidad en contratos de objeto similar.

A partir de dicha verificación, se efectuó un ejercicio técnico de promedio entre el precio histórico y el precio de mercado actual, con el fin de establecer un valor equilibrado, objetivo y razonable, que resultara favorable tanto para la Entidad como para los posibles oferentes, garantizando el principio de economía y la adecuada inversión de los recursos públicos.

Así mismo, el valor estimado del contrato incorpora el análisis técnico, financiero y de riesgos conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, incluyendo costos directos e indirectos, cargas tributarias, utilidad razonable.

Es importante precisar que el presupuesto oficial no se determina con base en una única cotización individual, sino en un análisis integral y comparativo de diferentes fuentes. Por tanto, el hecho de que una cotización específica supere el valor estimado no desvirtúa el estudio realizado ni implica que el presupuesto se encuentre por debajo de las condiciones reales del sector.

En consecuencia, con la información verificada y el análisis efectuado, es pertinente realizar un promedio entre el precio histórico y el precio de mercado con el fin de que no se vean afectadas las partes y no haya un desequilibrio en los precios, este ajuste se verá reflejado mediante realización de solicitud de alcance al estudio previo.

Dentro del precio histórico se incorporó el IPC establecido para el año 2025, para aplicar el ejercicio de indexación 18, mencionado por la observación.

Se tiene en cuenta que dentro de las cotizaciones allegadas se encuentra la del proveedor del último contrato, donde se observan los valores obtenidos en el precio histórico

A continuación, se relacionan los precios promediados entre ambos ítems.

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO HISTORICO	PRECIO DE MERCADO	VALOR ESTIMADO
1	Atención (visita) domiciliaria, por foniatría y fonoaudiología	$ 97.869	$ 206.700	$ 152.284

257139540

2	Consulta de primera vez por foniatría y fonoaudiología	$ 22.959	$ 36.500	$ 29.730
3	Consulta de control o de seguimiento por foniatría y fonoaudiología	$ 23.051	$ 36.500	$ 29.775
4	Interconsulta por foniatría y fonoaudiología	$ 23.051	$ 36.500	$ 29.775
5	Evaluación fonoaudiológica de desórdenes de lenguaje y voz	$ 23.051	$ 36.500	$ 29.775
6	Terapia fonoaudiológica integral SOD	$ 23.051	$ 36.500	$ 29.775
7	Terapia fonoaudiológica para problemas evolutivos y adquiridos del lenguaje oral y escrito	$ 23.051	$ 36.500	$ 29.775
8	Terapia fonoaudiológica del habla	$ 23.051	$ 36.500	$ 29.775
9	Terapia fonoaudiológica de voz	$ 23.051	$ 36.500	$ 29.775
10	Terapia fonoaudiológica de la deglución	$ 23.051	$ 36.500	$ 29.775
11	Audiometría SOD	$ 36.738	$ 57.400	$ 47.069
12	Audiometría por observación del comportamiento (BOA)	$ 37.458	$ 57.400	$ 47.429
13	Audiometría por refuerzo visual (VRA) +	$ 37.458	$ 57.400	$ 47.429
14	Audiometría por juego condicionado	$ 37.458	$ 57.400	$ 47.429
15	Logoaudiometria por señalamiento de láminas y repetición de palabras	$ 37.458	$ 57.400	$ 47.429
16	Audiometría de tonos puros aéreos y óseos con enmascaramiento	$ 37.458	$ 57.400	$ 47.429
17	Logoaudiometria	$ 36.738	$ 57.400	$ 47.069
18	Imitancia acústica [impedanciometria] +	$ 38.715	$ 60.300	$ 49.507
19	Pruebas de reclutamiento	$ 32.676	$ 49.300	$ 40.988
20	Pruebas de fatiga acústica	$ 24.238	$ 36.500	$ 30.369
21	Pruebas clínicas de la función vestibular	$ 36.551	$ 100.000	$ 68.275
22	Potenciales evocados auditivos + (pea)	$ 172.890	$ 273.300	$ 223.095
23	Emisiones otoacústicas	$ 64.340	$ 100.000	$ 82.170
24	Electrococleografía	$ 289.823	$ 413.400	$ 351.611
25	Potencial evocado auditivo estado estable	$ 164.248	$ 273.300	$ 218.774

Atentamente,

Firmado digitalmente por:
Nombre: Andrea Yurani Higuera Lopez
Grado: Patrullero
Cargo: Secretario (A)
Cédula: 1049620337
Dependencia: Unidad Prestadora De Salud Tipo B Boyaca
Unidad: Departamento De Policia Boyaca
Correo: andrea.higuera4074@correo.policia.gov.co
26/02/2026 2:59:26 p. m.

calle 21 N°8-70
Teléfono: 6087458626
deboy.upres@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA